



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veinte (2020).

Radicación: **11001400307702019 730 00**

Previo a resolver respecto de la liquidación del crédito presentada a folios 51 a 53, la parte actora aporte certificación expedida por el administrador de la copropiedad EDIFICIO TORDESILLAS P.H., respecto de las cuotas de administración ordinarias causadas con posterioridad a abril de 2019 y hasta la fecha en que se profirió la sentencia (fls. 46 a 48), esto es, 3 de marzo de 2020, y sobre el capital de las cuotas extraordinarias causadas y no pagadas, de conformidad a lo ordenado en el mandamiento de pago. Para tal efecto, se le concede el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de éste proveído. **Comuníquesele.**

Con todo, se **INSTA** a la parte actora, para que, si lo considera pertinente en virtud a dicha liquidación, manifieste si se cubren la totalidad del crédito cobrado, o en su defecto, presente solicitud de terminación del proceso.

Par tal efecto, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo PCSJA20- 11517 y PCSJA20-11518 de 15 y 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020, PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas transitorias de salubridad pública”* y PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 *“Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor ”* se advierte a la Copropiedad demandante que los documentos se recibirán únicamente al correo institucional del despacho (cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ

Bogotá, D.C., doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

Por anotación en estado N° 046 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 a.m.

Secretario,

Edgar Augusto Bohórquez Ortiz